

CONDICIONES REGULADORAS DEL CONTRATO “TRABAJOS  
DE CLASIFICACIÓN Y PESAJE DE RESIDUOS QUE SIRVEN DE  
BASE PARA EL ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE  
RESIDUOS DOMÉSTICOS.  
EXPEDIENTE 2018/SCON-AIU/000015”

---

MARZO DE 2018

A.	CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.....	4
A.1.	OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO .....	4
A.2.	TIPO DE CONTRATO.....	4
A.3.	VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	4
A.4.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN .....	5
A.5.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO...	5
A.6.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS .....	6
A.7.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: .....	7
A.8.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	7
A.9.	OFERTA ANORMALMENTE BAJA .....	7
A.10.	DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	8
A.11.	SUBCONTRATACIÓN .....	8
A.12.	REVISIÓN DE PRECIOS .....	9
A.13.	FACTURACIÓN .....	9
A.14.	PENALIDADES .....	9
A.15.	PROTECCIÓN DE DATOS .....	9
A.16.	PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS .....	9
B.	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.....	11
B.1.	RÉGIMEN JURÍDICO .....	11
B.2.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL .....	11
B.3.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.....	11
B.4.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES .....	13
B.5.	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	13
B.6.	APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	14
B.7.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	16
B.8.	GARANTÍAS.....	16
B.9.	RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS .....	17
B.10.	DATOS PARA LA HUELLA DE CARBONO Y BALANCE ENERGÉTICO .....	17
B.11.	CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.....	17
B.12.	APLICACIÓN DE PENALIDADES .....	18
B.13.	PAGO .....	18
B.14.	CESIÓN DEL CONTRATO .....	18
B.15.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	18
B.16.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	19
B.17.	JURISDICCIÓN Y RECURSOS .....	20
B.18.	INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO.....	20
	ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE .....	21
	ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....	22
	ANEXO III. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES .....	23
1.	ALCANCE DEL ESTUDIO.....	23
2.	ANÁLISIS DE COMPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS .....	23
2.1.	<b>Características de la muestra</b> .....	23
2.2.	<b>Operativa de trabajo</b> .....	24
2.3.	<b>Calendario de Trabajo</b> .....	24
2.4.	<b>Entrega de datos</b> .....	25
3.	ANÁLISIS COMPLEMENTARIOS .....	25
3.1.	<b>Tipos de análisis</b> .....	25
3.2.	<b>Operativa de trabajo</b> .....	25
3.3.	<b>Calendario de trabajo</b> .....	26
3.4.	<b>Entrega de datos</b> .....	26

4. MEDIOS MATERIALES .....	26
5. PERSONAL.....	26
6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	28
<b>FICHAS DE TRABAJO</b> .....	30
ANEXO IV. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD .....	33

## **A. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO**

### **A.1. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

**Objeto:** Son objeto del contrato con Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (en adelante SCPSA) los trabajos de clasificación y pesaje de los residuos recogidos para el Estudio de Caracterización de los Residuos Domésticos en la Comarca de Pamplona conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el Anexo III Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Duración:** La duración del contrato será de un año contado a partir del día siguiente a la formalización del mismo, previsto para el 1 de Junio de 2018. El contrato podrá ser prorrogado de año en año hasta un máximo de 3 nuevas anualidades, previo acuerdo expreso por ambas partes, con una antelación mínima de 5 meses antes de que acabe la vigencia del contrato.

**CPV:** 79723000 – Servicios de análisis de residuos

### **A.2. TIPO DE CONTRATO**

El contrato es de asistencia.

### **A.3. VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato asciende a 205.980,72 € IVA excluido. Este importe se desglosa de la siguiente manera:

- Importe de licitación del contrato: 90,20 € IVA excluido por jornada y persona. En este importe de licitación se incluye también el personal de coordinación, equipamiento de trabajo y los medios y equipos de protección individual necesarios para la realización del trabajo y cualquier otro gasto necesario. No se admitirá ninguna oferta que supere el importe de licitación establecido.

El importe previsto para la primera anualidad es de 50.872,80 € IVA excluido, de los cuales 45.460,80 € IVA excluido se corresponden con la realización de 6 meses anuales de análisis de residuos domésticos (para calcular este importe se estima el mes con una media de 21 jornadas hábiles de una duración de 7.30 horas por jornada y un equipo compuesto por 4 personas) y 5.412,00 que se corresponden con la realización de una campaña de 15 jornadas de análisis para caracterizar los excedentes alimentarios procedentes de la recogida diaria por parte de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en grandes superficies para el Banco de Alimentos.

- Importe de la posible modificación del contrato: 5.087,28 € IVA excluido.

Ante los nuevos retos en la gestión de los residuos para los próximos años, como son el alcanzar los objetivos de reciclaje fijados por la legislación en materia de residuos y el diseño de nuevas infraestructuras de tratamiento ante el cierre del Centro de Tratamiento de Góngora, se estima una modificación en la ejecución del contrato de un 10% adicional que permita, si es necesaria, la realización de nuevos análisis de caracterización de los residuos para estimar el potencial de material que puede ser destinado a nuevas formas de valorización de los residuos, medir los rendimientos de las plantas de clasificación y medir los resultados de nuevas pruebas piloto en la recogida selectiva de las distintas fracciones de los residuos destinadas a mejorar la participación ciudadana en la separación en origen.

- Importe anual previsto para las posibles prórrogas: 45.460,80 € IVA excluido, que se corresponden con la realización de 6 meses anuales de análisis de residuos domésticos.
- Importe anual de la modificación en caso de que se produzcan las prórrogas anuales previstas: 4.546,08 € IVA excluido.

El importe máximo del contrato, para cada período, será el importe de adjudicación.

El importe máximo de las posibles modificaciones, para cada período, será el 10 % del importe máximo del contrato del período correspondiente.

#### **A.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

De acuerdo a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto sin publicidad comunitaria recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición más económica y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

#### **A.5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación es el la Dirección-Gerencia de SCPSA y la Unidad Gestora estará formada por:

- Maite Lezáun Eslava (Técnica de Investigación Social)  
Suplente: Arturo Ruiz de Azagra Tamara (Director de Comunicación)
- María Moral Gurrea (Técnica en Asesoría Jurídica)  
Suplente: María Ángeles Agúndez Caminos (Asesora Jurídica de MCP)
- Mercedes Zaragüeta Olave (Economista)  
Suplente: Belén Pascual Morrás (Economista)

- Mónica Eneterreaga Echepare (Jefa de Compras)  
Suplente: Alfonso Inza Aldaz (Técnico de Compras)

La responsable del contrato será la Técnica de Investigación Social, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### **A.6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS**

- **Capacidad para contratar:** Se reserva este contrato a las Entidades de Carácter Social mencionadas en el Art. 9 de la LFC, que establece:

*“Artículo 9. Reserva de contratos a entidades de carácter social. Las entidades públicas sometidas a la Ley Foral deberán reservar la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos a Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro y Centros de Inserción Sociolaboral o reservar su ejecución a determinadas empresas en el marco de programas de empleo protegido cuando la mayoría de los trabajadores afectados sean personas discapacitadas o en situación de exclusión social que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias y/o carencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales.”*

El requisito de entidad de carácter social no se considera un requisito de solvencia que pueda cubrirse mediante la subcontratación.

- **Solvencia económica:** Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocio de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles, que deberá ser, por lo menos en uno de los tres ejercicios, superior a 80.000,00 Euros.
- **Solvencia técnica:**
  - Certificado de buena ejecución de un cliente al que la empresa licitadora haya realizado labores de triaje y clasificación manual de residuos domésticos para estudios de caracterización de residuos, en los últimos tres años, por un importe superior a 30.000 € que pueden ser repartidos en varias campañas durante un máximo de dos años, dónde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución, con indicación de si se llevaron normalmente a buen término.
  - Relación de campañas realizadas por el equipo que será asignado a los trabajos objeto de este contrato, indicando clientes y fechas. Se exige que, al menos tres cuartas partes del equipo destinado a estas tareas haya realizado al menos dos campañas en labores de triaje y clasificación manual de residuos domésticos.

## **A.7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Las solicitudes se presentarán en dos sobres cerrados en los que figurará la siguiente leyenda: "Trabajos de Clasificación y pesaje de Residuos que sirven de base para el estudio de caracterización de los residuos domésticos. Expediente 2018/SCON-AIU/000015", los datos del licitador (nombre, dirección, e-mail, teléfono) así como el título de cada sobre, que será, respectivamente:

*SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA*

*SOBRE 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA*

### **SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá:**

- Declaración responsable: Conforme al Anexo I y firmada por persona debidamente apoderada. Caso de ser empresas que concurren conjuntamente la declaración responsable deberá ser por cada una de las empresas.
- Si se trata de empresas que concurren conjuntamente, deberá presentarse la documentación prevista en el art. 10.2 de la LFC.

### **SOBRE 2 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Conforme al Anexo II y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

La inclusión de información referente al anexo II en el sobre 1 dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

## **A.8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará a la oferta económica más baja, siempre y cuando no sea calificada como anormalmente baja.

## **A.9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA**

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando su baja respecto al importe de licitación del contrato sea superior al 10%, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta:

Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

#### **A.10. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- Seguro de responsabilidad civil

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a MCP y a SCPSA, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.

El Adjudicatario contratará y mantendrá en vigor una póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 600.000,00 € incluyendo la Responsabilidad Civil de Explotación, de Productos considerándose tanto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario.

Para ello, deberá presentar antes de la prestación del servicio, y en cada uno de los vencimientos que se produzcan durante la realización de este contrato, un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

- Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.
- Currículum de la persona designada como coordinador técnico del contrato.
- En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.

#### **A.11. SUBCONTRATACIÓN**

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice

expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

En este caso, los subcontratistas no podrán estar incurso en causa de exclusión para contratar con la administración y deberán reunir los requisitos de solvencia económica y técnica adecuados a la prestación objeto de subcontratación.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante SCPSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

#### **A.12. REVISIÓN DE PRECIOS**

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

#### **A.13. FACTURACIÓN**

El adjudicatario emitirá factura mensual por los trabajos efectivamente realizados.

#### **A.14. PENALIDADES**

Podrá ser objeto de penalización la demora respecto del plazo de inicio de realización de las campañas de muestreo que se requieran. Se establece una penalización de 50€/día natural de retraso.

Asimismo podrá ser objeto de penalidad si no se atienden las correcciones indicadas por SCPSA cuando considere que no han sido correctamente ejecutados los trabajos de acuerdo a sus directrices. Se establece una penalidad de 200,00 €.

#### **A.15. PROTECCIÓN DE DATOS**

El adjudicatario deberá contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos (LOPD), así como con el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

#### **A.16. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Todos los documentos que se completen o elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución de la presente contrata serán de exclusiva propiedad de SCPSA, que se reserva en exclusiva el derecho de su explotación.

El adjudicatario no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos si no media consentimiento expreso de SCPSA.

## **B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

### **B.1. RÉGIMEN JURÍDICO**

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 2.1, de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación el Libro II de dicha ley en lo que se refiere a su preparación y adjudicación, siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil, sin perjuicio del régimen de modificaciones y de reclamaciones previsto en el Libro I y en el Libro III de la Ley Foral citada.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

### **B.2. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.**

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de lo dispuesto en este punto, el órgano de contratación podrá optar por:

- a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de 5 años.
- b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

### **B.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA**

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la capacidad y los niveles de solvencia económica, financiera y técnica que se hayan exigido en el **punto A.6 de las condiciones particulares del contrato**.

**a. Solvencia económica y financiera:**

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 de las condiciones particulares del contrato**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 de las condiciones particulares del contrato**.

**b. Solvencia técnica:**

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 de las condiciones particulares del contrato**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 de las condiciones particulares del contrato**.

Conforme al artículo 15 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la LFC, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

#### **B.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las empresas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas en el plazo que se indicará en el anuncio de licitación publicado en el Portal de contratación de Navarra.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de MCP, calle General Chinchilla, 7 de Pamplona, (entrada por C/Marqués de Rozalejo) de las 9:00 a las 14:00 horas.

Podrán enviarse proposiciones a través de Oficinas de Correos, dentro del plazo establecido, en cuyo caso el interesado deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío, remitiendo en el mismo día por correo electrónico: [mcp@mcp.es](mailto:mcp@mcp.es), el resguardo correspondiente. No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Las ofertas tendrán un plazo de vigencia de tres meses desde la finalización del plazo de su presentación. Trascurrido dicho plazo sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato, los licitadores podrán retirar su oferta sin penalidad alguna.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del contrato, con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el email: [contratacion@mcp.es](mailto:contratacion@mcp.es). Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra y en la Sede Electrónica de la MCP.

#### **B.5. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres 1 y, en el caso de que así se haya exigido **el punto A.7 de las condiciones particulares del contrato**, en el sobre 2.

Si la Mesa de Contratación/Unidad Gestora observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane.

La solicitud de subsanación de documentación se comunicará al correo electrónico indicado por los licitadores en la declaración responsable o en el DEUC.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

## **B.6. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora, en acto público a celebrar en el lugar y día que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra y en la Sede Electrónica de MCP, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres 1 y, en su caso, en el sobre 2 indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre Proposición Económica/Proposición valorable Automáticamente, salvo el de aquéllas ofertas que hayan sido excluidas tanto por deficiencias en la documentación correspondiente al sobre 1 como en la documentación correspondiente al sobre 2.

Seguidamente se dará lectura de las proposiciones económicas formuladas en ellos.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa/Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación económica.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas y se levantará el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 51.3 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación, el licitador propuesto deberá presentar los siguientes documentos:

**a. Documentación acreditativa de la personalidad:**

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

**b. Obligaciones tributarias**

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

**c. Certificado expedido por la seguridad social**

Acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

**d. Solvencia:**

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el **punto A.6 de las condiciones particulares del contrato.**

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

En este supuesto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

La solicitud de la documentación necesaria para efectuar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación se comunicará al correo electrónico indicado por los licitadores en la declaración responsable o en el DEUC.

## **B.7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

La adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales desde la remisión de la comunicación de adjudicación, o en su caso, desde la publicación de la adjudicación, cuando el procedimiento de adjudicación utilizado e indicado en el **punto A.4 de las condiciones particulares del contrato**, sea el abierto superior al umbral comunitario.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación utilizado sea el inferior al umbral comunitario, la adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales desde la remisión de la comunicación de adjudicación, o en su caso, desde la publicación de la adjudicación.

Transcurrido el plazo de suspensión y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica en el **punto A.10 de las condiciones particulares del contrato**.

## **B.8. GARANTÍAS**

Las garantías que se exijan en el presente procedimiento podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 95 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

En el caso de que se exija garantía provisional estará afecta a la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

## **B.9. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SCPSA.

## **B.10. DATOS PARA LA HUELLA DE CARBONO Y BALANCE ENERGÉTICO**

Si así se lo solicita SCPSA, la empresa adjudicataria de este contrato deberá proporcionar, en los plazos y sistema que establezca SCPSA, los datos correspondientes a consumos energéticos (electricidad, combustibles, etc,...) así como otras posibles fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (gases refrigerantes, etc...) que se correspondan con la prestación de este contrato, de forma que sirva de base para el cálculo del Balance Energético y Huella de Carbono de MCP/SCPSA. Igualmente, la empresa objeto de este contrato deberá permitir el acceso a la información documental y contable que respalde los datos facilitados, así como cooperar en su caso con las labores de auditoría tanto interna (de SCPSA) como externa que se pudieran realizar en esta materia.

Si el contratista dispone de su propio cálculo verificado de emisiones, lo podrá aportar a SCPSA en la parte correspondiente a este contrato sin que ello sustituya, salvo criterio de SCPSA, lo previsto en el párrafo anterior.

## **B.11. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá "carácter de confidencial" en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 23, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

## **B.12. APLICACIÓN DE PENALIDADES**

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de obligaciones que conlleve la aplicación de penalidades, SCPSA, previa motivación en la que conste el incumplimiento detectado, y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se hayan indicado en las condiciones particulares del contrato.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a SCPSA como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

## **B.13. PAGO**

El pago se efectuará a 40 días desde la fecha de factura, mediante transferencia.

Las facturas deberán contemplar únicamente las prestaciones correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección calle General Chinchilla, 7 de Pamplona, (entrada por C/Marqués de Rozalejo) o al correo electrónico: [compras@mcp.es](mailto:compras@mcp.es).

## **B.14. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 111 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

## **B.15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

- b) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de SCPSA para la ejecución del mismo.
- c) El mutuo acuerdo entre SCPSA y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d) La falta de ejecución en plazo cuando éste tenga carácter esencial.
- e) Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato.
- f) La falta de formalización del contrato en el plazo establecido.
- g) El incumplimiento de los requerimientos de carácter social o medioambiental para la ejecución del contrato.
- h) La suspensión por causa imputable a la SCPSA de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- i) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por SCPSA.
- j) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

El contrato se resolverá automáticamente cuando las modificaciones en el mismo, aunque fueran sucesivas, impliquen aislada o conjuntamente alteraciones en el precio en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio de adjudicación con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **B.16. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

En el supuesto de resolución del contrato previsto en el apartado h del punto anterior, el contratista sólo tendrá derecho a percibir una indemnización del 3 por 100 del precio de adjudicación.

En los casos de resolución contemplados en el apartado i del punto anterior, el contratista tendrá derecho al 6 por 100 del precio de los trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a SCPSA, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión

proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Si éstas resultasen insuficientes SCPSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

#### **B.17. JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad regulado en el artículo 4 del Reglamento de relaciones entre Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y Servicios de la Comarca de Pamplona, o el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Pamplona

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre los efectos y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos ante el Presidente de la Mancomunidad, mediante el recurso citado en el apartado anterior o, directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

#### **B.18. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO**

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SCPSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al “Registro” de SCPSA, sito en la calle Gral. Chinchilla, 7 31002-Pamplona, en el e-mail [mcp@mcp.es](mailto:mcp@mcp.es), o en la sede electrónica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona <https://sedeelectronica.mcp.es>, manifestando su petición al efecto.

## ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

E-mail para notificaciones:

Teléfono de contacto:

enterado de las condiciones reguladoras para la contratación de los “Trabajos de Clasificación y pesaje de Residuos que sirven de base para el estudio de caracterización de los residuos domésticos. Expediente 2018/SCON-AIU/000015”

### DECLARA

Que reúne las condiciones para contratar exigidas en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos y en las presentes Condiciones reguladoras.

Que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, de los tributos correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra o aquella en la que figure el domicilio social y en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 16 de la Ley Foral de Contratos.

Que cumple con las obligaciones que establece la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Que cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Que cumple los criterios de solvencia exigidos en las condiciones reguladoras.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

## ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre:

---

NIF:

---

en representación de la empresa

Nombre:

---

NIF:

---

Domicilio:

---

enterado de las condiciones reguladoras para la contratación de los “Trabajos de Clasificación y pesaje de Residuos que sirven de base para el estudio de caracterización de los residuos domésticos. Expediente 2018/SCON-AIU/000015” se compromete a su realización de acuerdo a las condiciones reguladoras, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente importe IVA excluido, en letra y cifra:

Importe por jornada y persona IVA excluido

En caso de discrepancia de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerá la cantidad en letra respecto de la cantidad en cifra.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

## ANEXO III. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

### 1. ALCANCE DEL ESTUDIO

Desde 1993 se viene realizando el Estudio de Caracterización de los Residuos Domésticos de la Comarca de Pamplona. Este estudio se realiza a lo largo del año en cuatro campañas (meses completos de Enero, Abril, Junio y Octubre) en las que se analizan los residuos de un panel de contenedores distribuidos en Pamplona y Comarca.

Con este estudio se determina la composición media de los residuos domésticos en la Comarca de Pamplona, sus variaciones estacionales y el potencial de recuperación de los residuos domésticos, bien mediante el reciclado de los materiales inertes, el compostaje de la fracción orgánica o por otros sistemas de valorización.

A partir de esta caracterización se elaboran distintos indicadores que miden los rendimientos de las recogidas selectivas y la eficacia en el tratamiento de las distintas fracciones de los residuos generados en el área de la Mancomunidad. Asimismo, se determina la composición de cada tipo de contenedor y se registra la calidad de depósito en los contenedores para resto y en los contenedores para envases como indicador de la participación ciudadana en la separación en origen.

Además de estos análisis ordinarios se llevan a cabo otros análisis de residuos complementarios en función de necesidades puntuales de información para la gestión de los residuos. Son análisis específicos en zonas de implantación de nuevas recogidas o para mejorar las recogidas ya implantadas (recogida neumática, quinto contenedor, contenedores para papel, etc.), de sectores específicos de actividad (grandes productores de materia orgánica u otras fracciones, Banco de Alimentos, etc), o de rechazos de la Planta de Selección.

### 2. ANÁLISIS DE COMPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS

#### **2.1. Características de la muestra**

Este estudio tiene un carácter longitudinal con el objetivo de seguir la evolución en el tiempo de sus resultados. Para continuar la serie del análisis en los próximos años, es necesario utilizar la misma metodología desarrollada en años anteriores.

La muestra para este estudio se compone de un panel de 24 puntos de recogida de residuos domésticos distribuidos en distintas zonas de la Comarca de Pamplona (12 corresponden a Pamplona y 12 a la Comarca) a los que denominamos puntos de muestreo.

Un punto de muestreo suele estar formado por al menos un contenedor para resto y un contenedor para envases, en algunos puntos puede haber más de un contenedor de cada tipo. Los 24 puntos están compuestos por 26 contenedores para resto y 24 contenedores para envases, aunque esta cifra puede variar si se cambia algún punto. Los puntos de muestreo se

recogen y analizan completos y se caracteriza por separado cada tipo de contenedor. El peso medio del contenido de un contenedor para resto es de 125 Kg y el peso medio del contenido de un contenedor para envases es de 45Kg. Cada día se analizan entre cuatro y cinco puntos de muestreo (unos diez contenedores diarios) y en los 5 días de la semana se analizarán los 24 puntos. Este análisis se repite todas las semanas de Enero, Abril, Junio y Octubre.

Los contenedores de muestreo son recogidos y etiquetados por el personal encargado de la recogida de residuos durante la noche y se trasladan al Centro de Tratamiento de Góngora donde estarán disponibles para que a la mañana siguiente se puedan realizar las labores de selección manual, clasificación y pesaje de los residuos.

En los puntos de recogida también hay contenedores monomateria, para papel, materia orgánica y vidrio, pero estos contenedores no son objeto de los análisis ordinarios, pueden ser objeto de los análisis complementarios.

## **2.2. Operativa de trabajo**

En este apartado se describe la operativa de trabajo que se deberá seguir para el análisis de los residuos recogidos en las muestras y que es el objeto de la presente contratación.

Al inicio de la jornada se pesan los contenedores de muestreo. En cada zona hay contenedores para resto y para envases que se analizan completos y por separado. Para cada zona y tipo de contenedor se realiza una clasificación minuciosa de los residuos en las categorías y subcategorías previamente establecidas, se pesan los materiales clasificados y se registra el peso de cada categoría y subcategoría en las hojas de trabajo (Se adjunta modelo de hojas de trabajo) o se graban en soporte informático.

Una vez finalizadas las labores de clasificación, pesadas las distintas fracciones y registradas en las hojas de trabajo o grabadas en soporte informático, se dejarán las hojas de trabajo del día en las oficinas del Centro y se procederá a evacuar los residuos analizados llevando los materiales reciclables a las zonas de depósito de estos materiales en el recinto de la Planta de Selección y la fracción no recuperable a contenedores para su traslado a vertedero.

Diariamente, concluidos los trabajos de caracterización de las muestras de residuos, se deberá limpiar de forma adecuada el área utilizada, máquina de volteo de contenedores y los materiales y herramientas utilizados.

Semanalmente, se deberá realizar una limpieza más en profundidad con barrido y agua de todos los elementos y área utilizada.

## **2.3. Calendario de Trabajo**

Los trabajos se realizarán en los días hábiles de lunes a viernes, en jornada de mañana de 7,5 horas, durante los meses completos de Enero, Abril, Junio y Octubre. Los análisis comenzarán el primer día hábil de cada mes.

## **2.4. Entrega de datos**

Al concluir el mes de análisis en los dos primeros días del mes siguiente se deberá enviar al personal técnico de SCPSA el fichero Excel con los datos de los trabajos de clasificación. Estos datos pueden ser requeridos también semanalmente o con mayor frecuencia.

## **3. ANÁLISIS COMPLEMENTARIOS**

### **3.1. Tipos de análisis**

Además de los análisis que se realizan para este estudio de caracterización de los residuos, se realizan análisis de residuos complementarios, en función de necesidades de información puntuales sobre la caracterización de los residuos en sectores o zonas determinadas, de fracciones de los residuos específicas, etc.

A modo de orientación sobre qué tipo de análisis se hacen dentro de estos análisis complementarios se enumeran los realizados en los últimos años: análisis de los rechazos en la planta de selección; análisis de los residuos recogidos en la recogida neumática (bien de muestras de los residuos recepcionados en el Centro de Tratamientos de Góngora o de muestras de los buzones); análisis de los residuos generados en grandes productores de materia orgánica (fruterías, mercados, supermercados, residencias, Banco de Alimentos, etc.); análisis de contenedores para papel-cartón, para materia orgánica, análisis de residuos de zonas concretas de las que se requiera información específica sobre los residuos que se generan o cómo se depositan en cada tipo de contenedor.

La planificación de estos análisis complementarios está sujeta a las necesidades puntuales de información en la implementación de nuevas recogidas, en la mejora de los rendimientos de las ya existentes y las derivadas del tratamiento diferenciado de las distintas fracciones de los residuos domésticos. En el presente contrato se ha estimado la realización de dos meses por año de análisis complementarios. Estos dos meses de análisis complementarios se pueden distribuir en dos meses completos, en quincenas, en semanas o en días concretos en distintos meses en función de los objetivos del análisis a realizar. La empresa adjudicataria de este contrato quedará obligada a realizar dichos trabajos, aplicándose los precios unitarios por persona y jornada trabajada vigentes en cada momento del contrato.

### **3.2. Operativa de trabajo**

La operativa de trabajo es similar a los análisis de caracterización, pesaje de los residuos recibidos y siguen la misma metodología de trabajo en la selección manual, clasificación, pesado y registro en las hojas de trabajo o grabación en soporte informático que serán específicas para cada serie de análisis. También se sigue la misma operativa de trabajo en la evacuación de los residuos analizados según sean reciclables o no reciclables y mantenimiento y limpieza de medios, herramientas y área de trabajo.

En la realización de algunos análisis puede ser necesario uno o varios cribados previos a las labores de selección y clasificación de los distintos componentes.

### **3.3. Calendario de trabajo**

Los análisis complementarios se realizarán en las fechas y horas establecidas por SCPSA. Se procurará, siempre que sea posible, que no coincidan con los meses de análisis ordinarios (Enero, Abril, Junio y Octubre) para facilitar que parte del equipo pueda llevar a cabo estos análisis adicionales. SCPSA avisará con un mínimo de 15 días de antelación de la fecha de inicio, calendario, características y equipo necesario para cada campaña complementaria.

### **3.4. Entrega de datos**

Al concluir el análisis complementario en los dos días siguiente se deberá enviar al personal técnico de SCPSA el fichero Excel con los datos de los trabajos de clasificación. Estos datos pueden ser requeridos también semanalmente o con mayor frecuencia.

## **4. MEDIOS MATERIALES**

La empresa adjudicataria facilitará a su personal el equipamiento de trabajo y los medios y equipos de protección individual necesarios para realizar las tareas contratadas.

## **5. PERSONAL**

Se estima que el equipo normalmente estará formado por cuatro personas en las labores directas de pesaje de las muestras, clasificación, pesaje y registro en las hojas de trabajo de los materiales seleccionados, selección de nuevas muestras si procede, evacuación de los residuos analizados y limpieza y mantenimiento del área de trabajo y herramientas utilizadas.

En los análisis complementarios es posible que el tamaño del equipo varíe en función de las características del análisis, determinándose en cada momento el número de personas requeridas para cada análisis complementario.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SCPSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

El personal que por su cuenta aporte el adjudicatario para el desarrollo del servicio no adquirirá relación laboral alguna con SCPSA, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para SCPSA.

La empresa adjudicataria deberá sustituir al personal que no pueda prestar sus servicios por razones de salud, vacaciones o cualquier otra circunstancia de forma inmediata, de tal manera que el equipo esté siempre compuesto por el número de personas que haya determinado SCPSA. Normalmente el equipo estará formado por 4 personas.

La empresa contratada deberá contar con personal formado en estas labores, de tal manera que garantice la continuidad y realización de los trabajos de acuerdo a las condiciones contratadas. Para ello, a lo largo de la ejecución de contrato, deberá formar a personal adicional para cubrir las posibles eventualidades.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SCPSA.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de su equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el condicionado como objeto del contrato.

SCPSA autoriza a la empresa adjudicataria a prestar sus servicios en el CTRU de Góngora. Las razones que motivan el uso de las instalaciones de SCPSA es la disposición de dotaciones adecuadas para la realización de este trabajo, la limpieza y la evacuación de los residuos analizados. Contratar instalaciones que cumplan estos requisitos encarecería sustancialmente esta contratación. Se manipulan en torno a 15.000 kg por campaña de un mes de duración y una vez clasificadas y pesadas las distintas fracciones recuperables se deben evacuar de forma separada para su tratamiento diferenciado en las distintas secciones de la planta de selección y los rechazos no recuperables en el vertedero. Los análisis se deben realizar en un local dotado de báscula para el pesaje de los contenedores del muestreo, una máquina volteadora que facilite el vaciado de los residuos de los contenedores sobre la mesa de clasificación e instalaciones con agua corriente y saneamiento para la limpieza diaria del recinto. El personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupa el personal de SCPSA. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de estas obligaciones.

Correrá a cargo de la empresa adjudicataria el traslado de su personal hasta dicho centro. Si se cambiase la localización del centro de trabajo a otras instalaciones, el traslado hasta la nueva ubicación correrá a cargo de la empresa adjudicataria, siempre que el nuevo centro de trabajo se localizara dentro del ámbito territorial de actuación de la Mancomunidad de la Comarca

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico que deberá contar con experiencia en gestión de equipos, quien integrado en su propia plantilla, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SCPSA, canalizando la comunicación entre SCPSA y el personal adscrito a la ejecución del contrato, respecto a las cuestiones derivadas de dicha ejecución
- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante de equipo adscrito al contrato de las funciones que tienen desempeñadas, así como el control de la asistencia a su puesto de trabajo.
- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse para ello con SCPSA, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Informar a SCPSA sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f. Comunicar al personal técnico de SCPSA cuantas anomalías encuentren e informar de las deficiencias que observe en los recursos empleados.
- g. Enviar al personal técnico de SCPSA el fichero de los datos tras finalizar cada campaña de análisis y siempre que le sean requeridos.

Asumir la responsabilidad en el cumplimiento de la realización de los trabajos, horarios, normas de seguridad, mantenimiento y limpieza del lugar de trabajo, etc. del personal a su cargo.

## 6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario realizará los servicios contratados siguiendo las pautas, directrices y procedimientos que marque SCPSA.

SCPSA tendrá en cuenta las iniciativas, propuestas de mejora, aportación de soluciones, etc., que presente el adjudicatario a fin de mejorar la calidad de servicio que se presta.

SCPSA podrá exigir la repetición de los trabajos realizados cuando considere que no han sido correctamente ejecutados de acuerdo a sus directrices, sin que éstos supongan coste adicional alguno para SCPSA.

Las correcciones en cuanto al resultado del trabajo que no sean atendidas por el adjudicatario en el plazo de tres días, podrán ser adjudicadas por SCPSA a otra empresa, deduciéndose su costo de las facturas pendientes de pago al adjudicatario o, en su defecto, de la garantía constituida. Además el no subsanar estas correcciones será objeto de penalización por un importe de 200,00 €

## FICHAS DE TRABAJO

CONTENEDOR PARA RESTO. FECHA: .....	ZONA	VILLAVA	ZABALDIKA	HUARTE	ANSOAIN
KILOS CONT.1 LLENO					
KILOS CONT. 1 VACIO					
TOTAL BASURA A ANALIZAR	KG.				
<b>PAPEL CARTÓN (SUMA)</b>	<b>PA</b>				
Periódicos	PA21				
Revistas y folletos	PA212				
Papel escrito mezclado (oficina, ordenador)	PA22				
Cartón (envase o embalaje)	PA111				
Cartoncillo (envase o embalaje)	PA112				
Tetra brik (envase)	PA12				
Otros papeles sucios (envoltorios, etc.)	PA99				
Pañales y celulosas	PA99				
<b>PLÁSTICOS (SUMA)</b>	<b>PL</b>				
Botellas PET	PL11				
Botellas PVC	PL11				
Botellas PE	PL11				
Tarrinas y otros envases, bandejas poliespán, etc.	PL12				
Bolsas de Plástico	PL2				
Plástico film	PL2				
Cajas de plástico (envases)					
Otros plásticos no envases: Tubos, vasitos	PL99				
<b>VIDRIO (SUMA)</b>	<b>GL</b>				
Vidrio (Botellas y botes)	GL1				
Cristal					
<b>METALES (SUMA)</b>	<b>ME</b>				
Latas comida, hojalata	E111				
Latas bebida, hojalata	E112				
Otras latas hojalata	E199				
Aerosoles					
Latas comida aluminio y otras latas aluminio	E121				
Latas bebida aluminio	E122				
Papel aluminio	E1299				
Otros metales férricos (no envases)	ME2				
Otros metales no férricos (no envases)	ME3				
<b>TEXTILES (Ropas, trapos y calzado)</b>	<b>TE</b>				
<b>OBJETOS VOLUMINOSOS</b>	<b>VO</b>				
<b>ORGÁNICOS (SUMA)</b>	<b>OR</b>				
Desperdicios	OR1				
Restos jardín/árboles	OR2				
<b>MISCELANEOS (SUMA)</b>	<b>OT</b>				
Madera de envases o embalaje	OT23				
Madera de otros usos					
Piedras/Tierra/Escombros	OT24				
Pilas	OT5				
Medicamentos					
Poliespán de obras: no envases o embalaje					
Pequeños electrodomésticos, electrónica/ calculadoras, discos					
Pequeños objetos mezcla materiales (rotuladores, juguetes, etc.)					
Fluorescentes, bombillas					
Cueros y gomas (zapatos, bolsos, etc.)					
Repuestos taller/baterías					
Neumáticos.					
Pinturas, disolventes, tintas					
Aceites					

Polvo/ arena, etc. ( - 20 mm)					
Otros ( )					
<b>SUMA TOTAL CONTENEDOR</b>	<b>KG.</b>				

<b>CONTENEDOR PARA ENVASES. FECHA: .....</b>	<b>ZONA</b>	<b>VILLAVA</b>	<b>ZABALDIKA</b>	<b>HUARTE</b>	<b>ANSOAIN</b>
KILOS CONT.1 LLENO					
KILOS CONT. 1 VACIO					
TOTAL BASURA A ANALIZAR	KG.				
<b>PAPEL CARTÓN (SUMA)</b>	<b>PA</b>				
Periódicos	PA21				
Revistas y folletos	PA212				
Papel escrito mezclado (oficina, ordenador)	PA22				
Cartón (envase o embalaje)	PA111				
Cartoncillo (envase o embalaje)	PA112				
Tetra brik (envase)	PA12				
Otros papeles sucios (envoltorios, etc.)	PA99				
Pañales y celulosas	PA99				
<b>PLÁSTICOS (SUMA)</b>	<b>PL</b>				
Botellas PET	PL11				
Botellas PVC	PL11				
Botellas PE	PL11				
Tarrinas y otros envases, bandejas poliespán, etc.	PL12				
Bolsas de Plástico	PL2				
Plástico film	PL2				
Cajas de plástico (envases)					
Otros plásticos no envases: Tubos, vasitos	PL99				
<b>VIDRIO (SUMA)</b>	<b>AL</b>				
Vidrio (Botellas y botes)	GL1				
Cristal					
<b>METALES (SUMA)</b>	<b>ME</b>				
Latas comida, hojalata	E111				
Latas bebida, hojalata	E112				
Otras latas hojalata	E199				
Aerosoles					
Latas comida aluminio y otras latas aluminio	E121				
Latas bebida aluminio	E122				
Papel aluminio	E1299				
Otros metales férricos (no envases)	ME2				
Otros metales no férricos (no envases)	ME3				
<b>TEXTILES (Ropas, trapos y calzado)</b>	<b>TE</b>				
<b>OBJETOS VOLUMINOSOS</b>	<b>VO</b>				
<b>ORGÁNICOS (SUMA)</b>	<b>OR</b>				
Desperdicios	OR1				
Restos jardín/árboles	OR2				
<b>MISCELANEOS (SUMA)</b>	<b>OT</b>				
Madera de envases o embalaje	OT23				
Madera de otros usos					
Piedras/Tierra/Escombros	OT24				
Pilas	OT5				
Medicamentos					
<b>Poliespán de obras: no envases o embalaje</b>					
Pequeños electrodomésticos, electrónica/ calculadoras, discos					
Pequeños objetos mezcla materiales (rotuladores, juguetes, etc.)					
Fluorescentes, bombillas					
Cueros y gomas (zapatos, bolsos, etc.)					
Repuestos taller/baterías					
Neumáticos.					

Pinturas, disolventes, tintas					
Aceites					
Polvo/ arena, etc. ( - 20 mm)					
Otros ( )					
<b>SUMA TOTAL CONTENEDOR</b>	<b>KG.</b>				

## ANEXO IV. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

El Adjudicatario se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluidos trabajadores autónomos):

- Disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- Disposiciones específicas de la Unidad Contratante, aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en estas condiciones, documentos complementarios y demás normativa interna.

### **Condiciones de Seguridad y Salud**

El Adjudicatario deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales.

El Adjudicatario estará obligado a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Antes del inicio de la actividad, introducir en una plataforma web a la que se dará acceso, toda la documentación de Prevención de Riesgos Laborales que le sea requerida por SCPSA. Además se compromete a mantener actualizada la documentación en la plataforma.
- Informar a SCPSA de los riesgos de su actividad.
- Deberá tener a disposición de SCPSA la Evaluación de los riesgos asociados a los trabajos contratados, así como la planificación de la actividad preventiva derivada de la misma.
- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados en instalaciones de SCPSA, que estén englobados en los supuestos contemplados en el artículo 22 bis del RD 604/2006 que modifica el RD 39/1997 y el RD 1627/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifique en su evaluación de riesgos.

- Respecto de los trabajadores especialmente sensibles, el Adjudicatario cumplirá las obligaciones de protección específica recogidas en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o Normativa de aplicación.
- Formar e informar a sus trabajadores sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a aplicar en caso de emergencia. Este personal mantendrá a disposición de SCPSA la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa en vigor, manteniendo la documentación acreditativa a disposición de SCPSA.
- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE o cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que pondrá a disposición de los trabajos contratados para SCPSA. La acreditación del RD 1215/97 será firmada por un Organismo de Control Autorizado. La maquinaria, equipos y herramientas han de estar en perfecto estado de uso y conservación y serán acordes con los modernos sistemas y tecnologías, de tal manera que eliminen, en la medida de lo posible, la realización de trabajos manuales y fallos o errores humanos que puedan afectar a la seguridad de las personas y a la calidad y comportamiento de los materiales e instalaciones. Dicha maquinaria, equipos o herramientas, deberán cumplir las exigencias legales de industria y laborales vigentes en cada momento.
- Entregar a sus trabajadores y mantener en buen estado de conservación, los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Además, el adjudicatario velará por que su personal utilice los equipos de protección adecuados a la naturaleza de los trabajos a desarrollar y así mismo dará la formación necesaria para su correcta utilización.
- Los equipos de protección tanto individual como colectiva que se utilicen, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y en particular relativos a su diseño, fabricación, uso y mantenimiento.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a las contratadas, subcontratadas y los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en el centro u obra.
- En general, para todas aquellas actividades que estén reguladas por normativa específica, cumplir con la legislación que les aplica (Trabajos con riesgo eléctrico, Trabajos temporales en altura, etc).
- En general, el Adjudicatario participará en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones le sean requeridos en temas de seguridad por SCPSA y tendrá a disposición del Servicio de Prevención de SCPSA durante toda la obra o prestación del Servicio, toda la documentación exigida en estas condiciones.

- Todas las empresas adjudicatarias, sus contratadas y subcontratadas, llevarán a cabo la investigación de todos sus accidentes y los comunicará a SCPSA.
- El Adjudicatario tendrá a disposición de SCPSA sus procedimientos de evacuación y conciertos de atención médica en los trabajos para el supuesto de accidente laboral, así como la relación de su material de primeros auxilios.
- El adjudicatario no podrá subcontratar los trabajos sin la autorización de SCPSA. En este supuesto, las exigencias a la empresa subcontratada o autónomos serán idénticas a las recogidas en este documento, siendo el Adjudicatario, ante SCPSA, la responsable de la exigencia y de los incumplimientos.
- SCPSA, por si misma o por empresa contratada, podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como de seguridad.
- El Adjudicatario concertará operaciones de seguro que cubran la previsión de riesgos derivados del trabajo respecto a sus trabajadores. A tal efecto, suscribirá una póliza de responsabilidad civil. Dichas pólizas se acreditarán con carácter previo a la realización de los trabajos y estarán en todo momento a disposición de SCPSA.